GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

**Nº 242**
Miércoles 28 de diciembre de 2011

# Modifican Resolución Normativa Nº 1/2011

***Resolución Normativa Nº 13***
Córdoba, 23 de diciembre de 2011
**VISTO:** El Decreto N° 2112/2011 (B.O. 12/12/2011) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06/06/2011), en especial su modificación, la Resolución Normativa 11/2011 (B.O. 14/12/2011).
**Y CONSIDERANDO:**
QUE el mencionado Decreto establece un régimen de regularización que posibilita la normalización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, a través del pago al contado o de un plan de pago en cuotas, previendo en dicho régimen la reducción -total o parcial- de recargos, intereses y/o multas adeudados.
QUE a través del Artículo 24° del Decreto, la Dirección posee facultades para reglamentar el Régimen de Pago.
QUE al realizar la reglamentación del Decreto, a través de la Resolución Normativa 11/2011, la Dirección no incluyó las formalidades a cumplimentar para el Impuesto de Sellos.
QUE por lo antes mencionado resulta necesario modificar el ANEXO L "FORMALIDADES PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS DECRETO N° 2112/2011 (Art. 143º(1) al Art. 143°(15) - R.N. N° 1/2011) de la Resolución Normativa 1/2011 y modificatorias, incorporando dichas formalidades.
QUE debido a un error involuntario de tipeo resulta necesario corregir el nombre de la Sección 7 del Título II de la Resolución Normativa 1/2011 y modificatorias.
POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, y el Artículo 24 del Decreto N° 2112/2011.
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**
**R E S U E L V E :**
**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/ 2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06/06/ 2011, de la siguiente manera:
I – SUSTITUIR el nombre de la Sección 7 del Título II:
Donde dice:
"SECCIÓN 7: PLAN DE FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN DECRETO N° 2083/2011"
Debe decir:
"SECCIÓN 7: PLAN DE FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN DECRETO N° 2112/2011"
II – SUSTITUIR el ANEXO L "FORMALIDADES PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS DECRETO N° 2112/2011 (Art. 143º(1) al Art. 143°(15) - R.N. N° 1/2011) por el que se adjunta a la presente.
**ARTICULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

# ANEXO L "FORMALIDADES PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS DECRETO N° 2112/2011 (ART. 143°(1) AL ART. 143°(15) - R.N. N° 1/2011)

**ANEXO L - FORMALIDADES**

| FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO | | | |
|---|---|---|---|
| A | I) PLAN DE FACILIDADES DECRETO N° 2112/2011 (Art. 143 (1) a Art. 143 (15) R.N. 1/2011) | II) PAGO DE CONTADO REGIMEN DE REGULARIZ. TRIBUTARIA - DECRETO N° 2112/2011(Art. 143 (1) a Art. 143 (15) R.N. 1/2011) | |
| IMPUESTO INMOBILIARIO | a) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Cuenta del inmueble y períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:<br>a.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente resolución. Luego deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del pago para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.<br>a.2) De no cumplimentarse lo previsto en a.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 380", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.<br>b) Cuando se solicite incluir en el Plan el saldo impago de Planes anteriores deberá presentar Formulario F-383 detallando el Número del Plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de Cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las Cuotas abonadas.<br>c) Formulario "Declaración Jurada Domicilio Fiscal Actualizado - F-382", con Firma Certificada. Deberá acreditar el domicilio fiscal con fotocopia de Recibos de | Solicitar Liquidación de Deuda, F-268 señalando por cada inmueble el número de cuenta y los períodos a cancelar según corresponda. | |
| IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR | Servicios Públicos, o Resumen de Tarjetas de Crédito o Cuenta Bancaria donde conste el lugar de su residencia habitual en el caso personas físicas o donde esta instalada la dirección o administración de la Sociedad. Para las Sociedades Regularmente Constituidas y demás Entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias excepto las sociedades de hecho- Fotocopia del Acta de Directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la Sociedad, donde se fija el lugar donde se encuentra la administración o dirección de la misma, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto.<br><br>a) Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380" emitida por esta Dirección General en la cual conste el Número de Dominio del Automotor y períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:<br>a.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente resolución. Luego deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del pago para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.<br>a.2) De no cumplimentarse lo previsto en a.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 380", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.<br>b) Cuando se solicite incluir en el Plan el saldo impago de Planes anteriores deberá presentar F-383 detallando el Número del Plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de Cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del Comprobante de Pago de las Cuotas abonadas.<br>c) Formulario "Declaración Jurada Domicilio Fiscal Actualizado F-382", con Firma Certificada. Deberá acreditar el domicilio fiscal conforme lo dispuesto para el Impuesto Inmobiliario en el inciso c).<br>d) Fotocopia Título del Automotor, acompañada de su original, cuando así se lo requiera. | Solicitar Liquidación de Deuda, F-270, señalando por cada automotor el número de dominio y los períodos a cancelar según corresponda. | |
| I. PAGO | accesorios, de corresponder, de los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos a dicha fecha.<br>2. Para el **Impuesto a la Propiedad Automotor** deberá tener cancelados al 31 de Diciembre del año inmediato anterior por el que se requiera el premio estímulo, el impuesto y sus accesorios, de corresponder, de los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos a dicha fecha. | | |
| II. PAGO EN CUOTAS | Ingresar las cuotas del impuesto - Impuesto Inmobiliario Urbano, Inmobiliario Rural (Básico, Adicional y el Aporte Obligatorio previsto en el inciso a) del Artículo 3° de la Ley N° 9703 de Modificaciones al Código Tributario) e Impuesto a la Propiedad Automotor – del año por el que se otorgue el beneficio a su vencimiento, las que deberán ingresarse en término. Se entenderá por ingresada en término siempre que se abonen hasta la fecha prevista en la última oportunidad de pago para cada cuota, con sus respectivos recargos, establecida por la Dirección General de Rentas en la emisión general de la Liquidación anual.<br>1. En el caso del **Impuesto Inmobiliario** deberá tener cancelado al 1° de Diciembre del año inmediato anterior por el que se requiera el premio estímulo, el impuesto y sus accesorios, de corresponder, de los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos a dicha fecha.<br>2. Para el **Impuesto a la Propiedad Automotor** deberá tener cancelados al 31 de Diciembre del año inmediato anterior por el que se requiera el premio estímulo, el impuesto y sus accesorios, de corresponder, de los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos a dicha fecha. | 5% | |
| III. PAGO CON DÉBITO AUTOMÁTICO: | 1. Los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Urbano, Inmobiliario Rural (Básico Adicional y el Aporte Obligatorio previsto en el inciso a) del Artículo 3° de la Ley N° 9703 de Modificaciones al Código Tributario) e Impuesto a la Propiedad Automotor que opten por el pago a través del Sistema de Débito Automático, por la/s cuota/s del Impuesto de cada período fiscal, no vencidas al momento de la opción, tendrán derecho a la reducción prevista en el Artículo 2° del Decreto N° 434/2002. Este beneficio no se acumula con los anteriores.<br>2. Deberán adherirse al sistema en los Bancos y/o Tarjetas de Crédito autorizados para tal fin.<br>Este beneficio no se acumula a los previstos en los puntos I y II. | 10% | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS | CONTRIBUYENTES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DEL CONVENIO MULTILATERAL | a) Presentar Formulario Declaración Jurada Mensual - CM03, Formulario Declaración Jurada Entidades Financieras - CM04, o el que corresponda presentar -aprobado por la Comisión Arbitral- según la categoría de Contribuyente en que lo hubiere encuadrado la Jurisdicción Sede, por cada anticipo acogido al Plan de Facilidades de Pago, debiendo marcar la opción "NO DEPOSITA IMPORTE", que implica que en el Formulario ingresa aparezca una leyenda con el mismo texto. Dicho Formulario deberá ser presentado en el Banco habilitado según sea la Jurisdicción de que se trate.<br>b) Adjuntar Original y Copia de los dos últimos CM05 vencidos a la fecha de presentación de las formalidades del Plan.<br>En caso de tratarse de Declaración Jurada Rectificativa, se deberá liquidar por el total impuesto del período, deduciendo el Item "Créditos del anticipo" el importe del impuesto que se hubiera ingresado oportunamente.<br>c) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Contribuyente y Períodos incluidos, firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo.<br>c.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente resolución. Luego deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del pago para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.<br>c.2) De no cumplimentarse lo previsto en c.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al Pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 380", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.<br>En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente. | Los contribuyentes encuadrados en el Régimen de Convenio Multilateral, abonarán exclusivamente a través del Formulario F-283 "IMPUESTO INGRESOS BRUTOS – LIQUIDACIÓN DE DEUDA", que emitirá la Dirección General de Rentas, previa presentación de: nota con firma del contribuyente mencionando los anticipos para los cuales solicita el beneficio acompañada de original y copia de los C.M.03 ó C.M.04 -original o rectificativa-, debidamente presentadas en entidad bancaria con importe pesos cero ($0.00) ó No Deposita Importe, por cada anticipo o saldo que solicite regularizar y deberán adjuntar además original y copia de los dos últimos CM05 vencidos a la fecha de regularización por el presente régimen.<br>La solicitud de cancelación y la documentación exigida según cada caso, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con una antelación mínima de cinco (5) días del vencimiento establecido para acceder al régimen del Decreto N° 2112/2011 |
| IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS | AGENTES DE RETENCION, RECAUDACIÓN Y/O PERCEPCIÓN (QUE HUBIEREN OMITIDO ACTUAR COMO TALES) | a) Nota con carácter de declaración jurada, en la cual manifieste que solicita incluir en el Plan sólo retenciones, recaudaciones y/o percepciones omitidas de practicar. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.<br>b) Formulario de Declaración Jurada (F 5009 ó 5010), bajo la modalidad de sola presentación confeccionada según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2009 o el que la sustituya en el futuro.<br>c) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380" emitido por esta Dirección en la cual conste el número de contribuyente y períodos incluidos, firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo.<br>c.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente resolución. Luego deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del pago para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.<br>c.2) De no cumplimentarse lo previsto en c.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 380", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañado del original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.<br>En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente. | Los Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción que hubieren omitido actuar como tales, deberán presentar -por duplicado- ante la Dirección General de Rentas:<br>a) Nota con carácter de declaración jurada, en la cual manifiesto que solicita cancelar a través del Régimen de Regularización Decreto N° 2112/2011 sólo retenciones, recaudaciones y/o percepciones omitidas de practicar. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.<br>b) En el caso de Agentes de Retención y/o Percepción: Formularios de Declaración Jurada F-5009 ó 5010 según corresponda, presentados según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2011 o la que la sustituya en el futuro.<br>Una vez recibidos dichos formularios de Declaración Jurada, la Dirección General de Rentas emitirá la Liquidación de Deuda en Formulario F-283.<br>La solicitud de cancelación y la documentación exigida según cada caso, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con una antelación mínima de cinco (5) días del vencimiento establecido para acceder al régimen del Decreto N° 2112/2011 |
| IMPUESTO DE SELLOS | | En el Plan de Pagos se incluirá el Impuesto correspondiente a todos los instrumentos incorporados al mismo. Deberá presentar:<br>a) Nota en carácter de Declaración Jurada, donde detallará claramente los instrumentos por los cuales solicita el Plan de Pago, puntualizando de todos los instrumentos incorporados lo siguiente: fecha de celebración, las partes intervinientes, tipo de instrumento, plazos, Bases Imponibles, alícuota, impuesto a ingresar e importe adeudado al fisco.<br>En la misma se debe manifestar que asume la Responsabilidad Solidaria prevista en el Artículo 196° del Código Tributario Provincial y estar firmada por el responsable.<br>b) Adjuntar copia de los instrumentos a incorporar al Plan de Pagos.<br>c) Firma de Solicitud de Plan. Alternativamente este podrá firmarlo:<br>c.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente resolución. Luego deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del pago para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.<br>c.2) De no cumplimentarse lo previsto en c.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al Pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F-317", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las cuotas.<br>Cuando el solicitante sea un Agente de Retención, Percepción y/o Recaudación en el Formulario Multinota – F-397 deberá expresar que solicita incluir en el plan sólo retenciones, recaudaciones y/o percepciones omitidas de practicar. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.<br>Cuando correspondan deudas administradas por la Dirección de Policía Fiscal, deberá adjuntar Formulario Multinota – F-397, donde expresará claramente los instrumentos por los cuales solicita el Plan de Pago junto con el Acta de Reconocimiento de Deuda y Anexo (F-16), o Allanamiento efectuado ante la Dirección de Policía Fiscal y Cedula de Comité de Vistas según corresponda y/o Resolución de Determinación y no cumplimentar lo establecido en los puntos a) y b) precedentes. | Nota en carácter de Declaración Jurada, donde detallará claramente los instrumentos que solicita abonar, puntualizando de todos los instrumentos incorporados lo siguiente: fecha de celebración, las partes intervinientes, tipo de instrumento, plazos, Bases Imponibles, alícuota, impuesto a ingresar e importe adeudado al fisco.<br>Una vez recibida dicha nota, la Dirección General de Rentas emitirá la Liquidación de Deuda en Formulario F-369. |

| B | FORMALIDADES GENÉRICAS PARA TODOS LOS TRIBUTOS | |
|---|---|---|
| | I) PLAN DE FACILIDADES DECRETO N° 2112/2011 (Art. 143 (1) a Art. 143 (15) R.N. 1/2011) | II) PAGO DE CONTADO REGIMEN DE REGULARIZ. TRIBUTARIA - DECRETO N° 2112/2011 (Art. 143 (1) a Art. 143 (15) R.N. 1/2011) |
| GENERALES | Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:<br>• Deberá presentarse en forma separada la deuda en gestión administrativa de la que se encuentra en gestión prejudicial, de la judicial y de la que se encuentra en proceso concursal.<br>• Deberá acreditarse la personería, titularidad y/o calidad de contribuyente para el cual se otorga el Plan de la siguiente forma:<br>a) **Personas Físicas, Empresas Unipersonales y Responsables**: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad – Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta Cívica (L.C.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Cédula Policía Federal o Pasaporte en caso de ser extranjero-.<br>b) **Sociedades de Hecho**: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad del socio que firmara la solicitud.<br>• Las notas y/o formularios que se presenten, con carácter de Declaración Jurada, deben ser firmadas por el contribuyente o responsable, personalmente ante el funcionario interviniente o debidamente certificadas por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. A tales efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:<br>a) **Persona Física**: la documentación a presentar debe estar firmada por el contribuyente o responsable. | |

<table>
<tr><td>DISPOSICIONES</td><td colspan="3">b) Sociedad Regularmente Constituida: la documentación a presentar deberá estar suscripta por director, gerente, presidente o representante legal; acreditando la representación invocada con copia certificada del instrumento respectivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio.<br>c) Sociedad de Hecho: la documentación a presentar podrá estar firmada por cualquiera de los integrantes.<br>d) Sucesiones Indivisas: cuando exista administrador de bienes relictos, se acompañará copia del documento por el que se efectuó tal designación, caso contrario, deberá acreditar su condición de heredero con auto de declaratoria de herederos o auto que declare válido el testamento o por libreta de familia en caso que no cuenten con tales instrumentos.<br>e) En Condominios: por cualquiera de los condóminos.<br>f) En Usufructo: el usufructuario deberá acreditar tal condición mediante escritura pública.<br>g) Cuando la documentación sea firmada por alguno de los responsables enunciados en el Artículo 27 del Código Tributario, se deberá presentar formulario F-291 "Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo", debidamente cumplimentado en todos sus rubros.<br>En los escritos de allanamientos y desistimientos de recursos: la firma del contribuyente o responsable deberá estar certificada por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz.<br>Cuando firme un tercero en representación del contribuyente, deberá acreditar poder suficiente otorgado a su favor.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL:</td><td>ALLANAMIENTO Y GASTOS</td><td colspan="2">Se deberá -previo a la cancelación- presentar Allanamiento por parte del Deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta Dirección General de Rentas en Sede Central o Delegaciones del Interior y Capital Federal, según sea el domicilio del Contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones. Asimismo, deberá efectuar la cancelación de los Honorarios y Gastos Causídicos, según corresponda.<br>En los Escritos de Allanamiento la Firma del Contribuyente o Responsable, deberá estar Certificada por Escribano de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. Cuando la Firme un Tercero en representación del Contribuyente o Responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor.</td></tr>
<tr><td>GESTIÓN PRE-JUDICIAL</td><td>a) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda.<br>b) Suscribir la solicitud de Pago en Cuotas (F-385) por duplicado, la misma contendrá la Firma Certificada.<br>c) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F 385, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá: El importe que surge de aplicar el porcentaje de la primera cuota que corresponda sobre el total de la deuda tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante</td><td>Deberá cancelar en forma conjunta a la deuda tributaria el importe correspondiente a los honorarios en F-384 "Liquidación de Deuda Prejudicial".</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL:</td><td>GESTIÓN JUDICIAL</td><td>DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA o JUDICIAL SIN SENTENCIA FIRME: se deberá<br>a) Solicitar el Plan de Facilidades exclusivamente ante la Sede Central de esta Dirección o Delegación del Interior que administre dicha Deuda.<br>b) Suscribir la Solicitud de Pago en Cuotas por duplicado, la misma contendrá la Firma Certificada de igual forma que el Allanamiento.<br>c) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F 311, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá:<br>c.1.) El importe que surge de aplicar el porcentaje de la Primera Cuota que corresponda sobre el total de la Deuda Tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante<br>c.2.) El total de Gastos Causídicos.<br>d) Formalizar el Allanamiento expreso del demandado debidamente cumplimentado conforme lo dispuesto precedentemente.</td><td>Presentar nota solicitando pago de la deuda con este beneficio.<br>DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA o JUDICIAL SIN SENTENCIA FIRME: se deberá efectuar la cancelación de los honorarios y gastos causídicos al mismo momento.<br>Las presentaciones que se efectúen por deudas en gestión judicial, se harán exclusivamente ante la Dirección General Sede Central o Delegación.</td></tr>
<tr><td>MULTAS</td><td colspan="2">De acuerdo al impuesto en el que se aplique la multa deberá solicitarse a través de las formalidades previstas precedentemente en cada impuesto.<br>La infracción que da origen a la sanción deberá estar regularizada/ cumplimentada.</td></tr>
<tr><td>SITUACIONES ESPECIALES</td><td colspan="3">A fin de solicitar reformulación/ Refinanciación de planes vigentes/ no vigentes, el Contribuyente deberá presentar ante la Dirección el Formulario F-383.</td></tr>
</table>